



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	685734089001-2017-000060-00
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	ROSALBA ROJAS ARANGO Y WILLIAM HIGUITA CANO

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso se informa que dentro de la presente ejecución no existen títulos a favor ni embargo de remanentes. Puerto Parra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición elevada por el apoderado judicial de **FINANCIERA COMULTRASAN** en la que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido a través de apoderado judicial por la **COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA-FINANCIERA COMULTRASAN** contra **ROSALBA ROJAS ARANGO Y WILLIAM HIGUITA CANO**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. **LÍBRENSE** las comunicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSESE a la parte demandada el título base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Notificado en Estado No.022, hoy 22 de marzo de dos mil veintidós (2022).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

Código de verificación:

813621b505398c1f03612b8973b54ce2f87150285a0a163bb3ff5bc76a9f3cf9

Documento generado en 18/03/2022 05:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No.022, hoy 22 de marzo de dos mil veintidós (2022).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander